

Bogotá D.C. 23 de abril de 2021

## AUTO

### LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS Dirección Ejecutiva

**Asunto:** Inicio de Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo – GLP por redes de tubería para el Nuevo Mercado de Distribución conformado por el municipio de La Unión en el departamento de Nariño.  
Radicado CREG E-2021-002605

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió, tanto la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible, la cual está contenida en el Artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, como la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

Que, mediante la Circular N° 030 del 10 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible de distribución para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Metodología<sup>1</sup>, para efectos de aprobación de cargos de distribución para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas distribuidoras de gas combustible deberán hacer uso del aplicativo Apligas para efectuar el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

La empresa SUPERGAS DE NARIÑO S.A. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2021-002605 del 25 de febrero de 2021, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y en la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización, solicitó la aprobación de cargos de distribución y

<sup>1</sup> Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013.

2/4

comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes para el Mercado Relevante de Distribución para el siguiente período tarifario conformado por el municipio referido en el Cuadro 1:

Cuadro 1

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
52399	La Unión	Nariño

Que la empresa SUPERGAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. efectuó el reporte de información de la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo Apligas, y lo confirmó bajo el N° 2489 asignado por el aplicativo.

Que, en su solicitud tarifaria, SUPERGAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. informa que el Mercado Relevante propuesto no cuenta con aportes de recursos públicos para la infraestructura de redes de distribución de gas.

Que, revisada la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2021-001083 del 11 de marzo de 2021, la Comisión solicitó a la empresa SUPERGAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. completar la solicitud tarifaria en cuanto a:

1. *“Documento de identidad del Representante Legal de la empresa SUPERGAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. (literal a) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Metodología.*
2. *Certificado Existencia y Representación legal, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses de la empresa SUPERGAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.*
3. *Registro ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD (RUPS) de la empresa SUPERGAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.*
4. *Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario solicitado se desprende de otro Mercado Relevante de Distribución. En caso afirmativo, indicar dicho mercado y el Cargo de Distribución que deberán pagar los usuarios por el uso de ese Sistema de Distribución. Adicionalmente, indicar a qué red del otro sistema de distribución se conectará (primaria o secundaria) y la inversión en activos de conexión. Si el Sistema de Distribución no se desprende de otro sistema, manifestarlo expresamente (Numeral 8 del Anexo 2 de la metodología).*
5. *Reporte físico de la información entregada a través del aplicativo Apligas, deberá tenerse en cuenta que la información que se cargue y confirme en el aplicativo debe corresponder íntegramente con la que se radique con la solicitud tarifaria y, en caso de discrepancia entre éstas, primará la cargada en Apligas, conforme lo previsto en la Circular 030 de 2019.*
6. *Copia del radicado UPME mediante el cual se remitieron a dicha entidad las proyecciones y el estudio de demanda del mercado relevante solicitado para su evaluación metodológica y concepto (Subnumeral 4.2 del Numeral 9.8.2 del Artículo 9 de la Metodología).*
7. *Análisis de Precios Unitarios -APU- que soporte el costo de los activos especiales reportados.*

8. *Cargos de distribución propuestos a la Comisión dentro del trámite administrativo de aprobación, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018, 132 de 2018 y 011 de 2020 (Numeral 7 del Anexo 2 de la Metodología)."*

Que, bajo radicado CREG E-2021-004087 del 8 de abril de 2021, la empresa SUPERGAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. conforme a lo solicitado por la Comisión, remitió la información solicitada.

Que, en la solicitud tarifaria, la empresa SUPERGAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. allegó la solicitud de concepto ante la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, del estudio de demanda del mercado del Cuadro 1.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las metodologías vigentes para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible y para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa SUPERGAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. para efectos de la aprobación de los cargos de distribución y de comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por los municipios relacionadas en el cuadro 1.

Que, la presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y de Comercialización de Gas Licado de Petróleo, GLP, por redes presentada por la empresa SUPERGAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. para el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiendo Período Tarifario conformado por los siguientes municipios, conforme a la Metodología vigente:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
52399	La Unión	Nariño

4 / 4

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la formación del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, del resumen de la solicitud tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar a la empresa SUPERGAS DE NARIÑO S.A. E.S.P. el contenido del presente Auto, al correo electrónico [marioquerrero72@hotmail.com](mailto:marioquerrero72@hotmail.com) suministrado por la empresa para el efecto.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

21/04/2021 09:43:28

No. RADICACION I-2021-001186

No. REFERENCIA E-2021-002605

No. FOLIOS 4 ANEXOS SÍ

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación